



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9390 DE 2012
(Abril 13 de 2012)**

“Por el cual se modifican y aclaran unos Acuerdos relacionados con medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

ARTÍCULO 1°.- *Modificación del Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9343.* Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9343 el cual quedará de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2°.-** *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles de Circuito Adjuntos del Distrito de Villavicencio.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdos No. PSAA11-8545 y No. PSAA11-8561, consistentes en la creación de Juzgados Civiles de Circuito Adjuntos en Villavicencio y en Acacias, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9052.”

TÍTULO II

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE
CÚCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA**

ARTÍCULO 2°.- *Aclaración del Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA12-9362.-* Aclarar el Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA12-9362, en el sentido de indicar que la terminación de medidas establecida a partir de 1° de abril de 2012, corresponde únicamente a los cargos de apoyo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con sede en Ocaña, Pamplona y Arauca, que respectivamente fueron creados por los Numerales 3, 4 y 5 del Artículo 12° del Acuerdo No. PSAA11-8345.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Por tanto, los cargos de Asistente Administrativo grado 5 creados por el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA11-8119 y los creados por el Numeral 2 del Artículo 12° del Acuerdo N° PSAA11-8345, continúan vigentes.

TÍTULO III

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 3°.- *Modificación del Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9328.* Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9328 el cual quedará de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2°.-** *Prórroga de medidas para Secretarías.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas para Secretarías del Tribunal Superior de Bogotá, según el siguiente detalle:

1. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7821, consistente en la creación de cuatro cargos de Escribiente para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9045.
2. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7757, consistente en la creación de un cargo de Sustanciador para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.
3. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA12-9147, consistente en la creación de dos cargos de Escribiente para la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá.”

ARTÍCULO 4°.- *Aclaración:* Aclarar el Artículo 7° del Acuerdo PSAA13-9372, en el sentido de que cada uno de los dos jueces Adjuntos del Juzgado 33 Civil de Circuito de Bogotá creados en virtud del Acuerdo PSAA11-8666, pasarán a ser los Jueces 22 y 23 Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá.

De igual manera, aclarar el Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA12-9328 de 2012 en el sentido de señalar que cada uno de los dos jueces Adjuntos del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá creados en virtud del Acuerdo No. PSAA11-8662 de 2011, pasarán a ser los Jueces 33 y 34 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.

TÍTULO IV MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 5°.- *Aclaración de los Artículo 1° y 5° del Acuerdo No. PSAA12-9359.-* Aclarar los Artículos 1° y 5° del Acuerdo No. PSAA12-9359, en el sentido de indicar que no son procedentes las prórrogas hasta 30 de junio de 2012 de las medidas de descongestión establecidas por Acuerdos No. PSAA11-8322 y No. PSAA11-7833 para el Juzgado Civil del Circuito de Funza que respectivamente en tales Artículos se indican, esto por cuanto tales medidas finalizaron en diciembre de 2011 y no se determinó posteriormente su continuidad, por tanto se deben asumir como no incluidas dentro del Acto Administrativo referido.

ARTÍCULO 6°.- *Aclaración del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA12-9359.-* Aclarar el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA12-9359, en el sentido de indicar que la prórroga hasta 30 de junio de 2012 de la medida de descongestión establecida por Acuerdo No. PSAA11-7837 para el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, que fuera prorrogada y reanudada por Acuerdo PSAA11-9071, comprende dos cargos de Sustanciador.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia y derogatorias.-* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

lerb